

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

INSTRUCCIÓN 2/2010, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, SOBRE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO CONSECUENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, COMPULSA DE DOCUMENTOS Y REALIZACIÓN DE INFORMES.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece las tasas aplicables por prestación de servicios administrativos, que **resultan independientes** a las tasas administrativas que resulten aplicables por actividades académicas y que se acogen en la normativa anual de precios públicos de enseñanzas conducentes ala obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura.

En virtud de ello, y de acuerdo con el artículo 44 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2010, se adopta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primero.- *Ámbito de aplicación.*

Afectan esta Instrucción a los sujetos legitimados según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ejercer el derecho a obtener certificados administrativos, compulsas de documentos administrativos o realización de informes, de los servicios administrativos de la Universidad de Extremadura.

Específicamente, en lo referido a compulsas de documentos administrativos, debe tenerse en cuenta que la habilitación para efectuar esta actuación administrativa, referido a compulsas de documentos originales expedidos por la propia Universidad, o que vayan a surtir efectos en la misma, viene asignada a los encargados de las oficinas del Registro conforme a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Resolución de 14 de marzo de 2007 -DOE de 29 de marzo-).

Queda exceptuado de su aplicación la emisión de certificados administrativos, compulsas, cotejos y verificaciones de documentos, así como la realización de informes que pudieran realizar las distintas unidades administrativas para su presentación y entrega en otras unidades de la misma Universidad,

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

Administraciones Públicas u otras entidades, como consecuencia de las actuaciones de trámite que se deduzcan de los correspondientes procedimientos administrativos.

Segundo.- Procedimiento.

Los sujetos legitimados según la disposición anterior, para hacer valer su derecho deberán requerirlo de la unidad administrativa correspondiente, por disponer en sus archivos de la documentación cuyo contenido pretenda ser certificado o encontrarse habilitado para la realización de compulsas de documentos administrativos o realización de informes, todo ello por corresponder a la Administración universitaria la prestación del servicio requerido.

Los responsables de las distintas unidades administrativas dispondrán lo necesario para la informar de este cauce a quienes planteen la necesidad de prestar el servicio correspondiente, así como de las tasas procedentes conforme se prevé a continuación.

Tercero.- Tasas.

- a) Por certificados administrativos: 2,40 euros.
- b) Por compulsas de documentos administrativos: 1,20 euros.
- c) Por realización de informes, sin precisar toma de datos de campo, 19,17 euros. Con toma de datos de campo, 56,95 euros, y por cada día más, 38,13 euros.

El importe correspondiente deberá ser ingresado en la cuenta de Caja de Extremadura 2099.0157.21.007.001270.1, aportando copia del ingreso a la unidad administrativa que deba prestar el servicio.

Cuarto.- Exenciones.

1. Los entes públicos territoriales e institucionales, estarán exentos de pago de tasa alguna por la expedición de certificados administrativos.
2. Los entes públicos territoriales e institucionales, el personal al servicio de la Universidad de Extremadura por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Universidad, y para las acreditaciones docentes o de carrera profesional, y los particulares relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Universidad, así como para aquellos necesarios para participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma, estarán exentos de pago de tasa por la compulsas de documentos y realización de

GERENCIA

Rectorado
Avda. de Elvas s/n. 06071 Badajoz
Tel.: 924 289332. Fax: 924 289400

Palacio de La Generala
Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres
Tel.: 927 257007. Fax: 927 257048

informes.

Quinto.- Liquidaciones.

Por las distintas unidades administrativas se facilitará al Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad copia de los justificantes de ingreso que hayan efectuado, en el que quede constancia del sujeto que efectúa la operación. Esta liquidación se hará, necesariamente, **dentro de los siete días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre del año**, y resultará comprensiva de los ingresos que correspondan a los períodos trimestrales vencidos.

El Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio gestionará la cuenta restringida que afecta a estos ingresos y, de conformidad con lo previsto en la norma 31.2 de las concernientes a la ejecución del Presupuesto de 2010, deberán prever a fecha del último día de cada trimestre la incorporación de sus saldos a la cuenta tesorera de la Universidad. Por la Jefatura del Servicio, tras comprobarse los movimientos de ingreso producidos y los justificantes aportados por las distintas unidades administrativas, se realizará la liquidación correspondiente al trimestre vencido al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la Universidad. La liquidación se producirá en el plazo de los primeros quince días naturales de cada trimestre natural.

Sexto.- Competencias.

La prestación de servicios administrativos y la exigencia por las distintas unidades de la tasa correspondiente, previstas en esta Instrucción, no altera las competencias legales de quienes tienen reconocida la firma de los documentos oportunos, limitándose la presente Instrucción a las actuaciones de trámite que conllevan.

Badajoz, 19 de enero de 2010

EL GERENTE,



Luciano Cordero Saavedra